



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3479

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° 01503-0007492-9 -formado por ocho (8) cuerpos- del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la correspondiente autorización para celebrar contratos de locación de servicios con diversas personas para cumplir tareas en ámbitos de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la suscripción de los mismos y por el término de doce (12) meses; y

CONSIDERANDO:

que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Santa Fe- del citado Ministerio promueve la presente gestión tendiente a concertar dichas contrataciones, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "C", que en nueve (9) fojas se adjunta y forma parte del presente decreto;

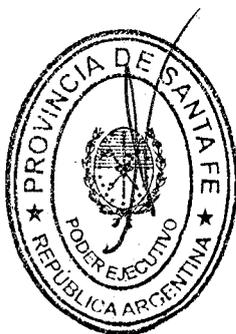
que los servicios de los involucrados resultan indispensables, teniendo en cuenta que se produjo un aumento significativo en la adopción de Medidas de Protección Excepcional que trae como correlato el incremento del trabajo en los equipos que forman parte de la referida Subsecretaría y no se cuenta con personal de Planta Permanente que pueda realizar estas tareas por la especificidad de las mismas;

que también expresa que se han evaluado los antecedentes de diversos postulantes y que tomando en consideración los estudios académicos, antecedentes laborales y datos complementarios aportados por éstos se determina que las personas a contratar cuentan con un perfil acorde para cumplir con los objetivos requeridos;

que asimismo se ha llevado a cabo la entrevista personal con los nombrados, en cuya oportunidad fue evaluada la experiencia, las características de personalidad y motivación de cada uno, concluyéndose en que los mismos reúnen los perfiles, aptitudes, antecedentes profesionales, idoneidad y condiciones necesarias para cumplir con las tareas que le serán asignadas en el contrato;

que toma intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la citada Cartera Ministerial indicando que la presente gestión se encuadra en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", reglamentado por el Decreto N° 2038/13 y que las personas involucradas cumplen con los requisitos solicitados para la continuidad de las actuaciones;

que a tales efectos es menester aprobar los modelos de contratos a suscribir con los mismos, los que como Planillas Anexas "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J",





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

“K”, “L” y “M”, se adjuntan y forman parte integrante de este acto administrativo, asignando en favor de los nombrados la suma que en cada caso se detalla, según Planilla Anexa “C”, pagadera en cuotas mensuales, sujeta al cumplimiento de las tareas y responsabilidades determinadas en los contratos, con vigencia a partir de la suscripción de tales acuerdos y por el término de doce (12) meses, ascendiendo el monto total de la gestión a la suma de **PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 52.320.000,00)**;

que además es necesario modificar en forma compensada del Presupuesto vigente, Ley N° 14017 en Carácter 1 - Administración Central, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, en el Inciso 3 “Servicios no Personales” (REDUCCIÓN) y en el Inciso 5 “Transferencias” (AMPLIACIÓN) y en la Jurisdicción 77. Ministerio de Desarrollo Social, en el Inciso 3 “Servicios no Personales” (AMPLIACIÓN) y en el Inciso 5 “Transferencias” (REDUCCIÓN) por la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL (\$ 1.308.000,00)**, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas “A” y “B” que se adjuntan y forman parte integrante del presente decisorio;

que también corresponde autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar la liquidación y el pago mensual de las retribuciones correspondientes a favor de los contratados, por la prestación de servicios;

que la Dirección General de Administración de la citada Jurisdicción, deja constancia que solamente se han comprometidos los fondos correspondientes al presente Ejercicio y que los mismos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social se ha expedido al respecto;

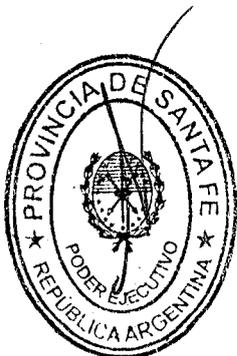
que la presente gestión se encuadra en el marco de lo establecido en los Artículos 28° Inciso g) y 169° de la Ley N° 12510 de “Administración, Eficiencia y Control del Estado”, este último reglamentado por el Decreto N° 2038/13 y dadas las atribuciones conferidas por el Artículo 72° inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase en forma compensada el Presupuesto vigente Ley N° 14017, en Carácter 1 - Administración Central, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, en el Inciso 3 “Servicios no Personales” (REDUCCIÓN) y en el Inciso 5





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

“Transferencias” (AMPLIACIÓN) y en la Jurisdicción 77. Ministerio de Desarrollo Social, en el Inciso 3 “Servicios no Personales” (AMPLIACIÓN) y en el Inciso 5 “Transferencias” (REDUCCIÓN) por la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL (\$ 1.308.000,00)**, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas “A” y “B” que se adjuntan y forman parte integrante del presente decisorio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Ministro de Desarrollo Social a celebrar contratos de locación de servicios con las personas detalladas en la Planilla Anexa “C” que en nueve (9) fojas se adjunta al presente decreto, para desempeñar tareas en ámbitos de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la suscripción de los mismos y por el término de doce (12) meses, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º: Apruébanse los modelos de contratos de locación de servicios que como Planillas Anexas “D”, “E”, “F”, “G”, “H”, “I”, “J”, “K”, “L” y “M” se adjuntan y forman parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar la liquidación y pago en forma mensual de las retribuciones correspondientes a favor de los contratados, de acuerdo a lo especificado en cada caso en la mencionada Planilla Anexa “C”, de acuerdo a la certificación de servicios.

ARTÍCULO 5º: Establécese que al momento de la rúbrica del contrato respectivo, los involucrados deberán presentar la documentación requerida por el Departamento Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de dicha Jurisdicción, si la misma hubiere perdido vigencia por el mero transcurso del tiempo.

ARTÍCULO 6º: Impútese el gasto que demande la presente gestión al Pedido de Contabilización Preventivo N° 3311 del Presupuesto vigente, Ley N° 14017, obrante como Planilla Anexa “N”, que integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Refréndese por los señores Ministros de Desarrollo Social y de Economía.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.



ES COPIA

Prof. SANDRA VIVIANA VILLALÓN
SUBDIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO a/c
Ministerio de Gestión Pública

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
Fárm. DANILO HUGO JOSÉ CAPITANI
C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 91 - Oblig.Tesoro S.A.F.: 1

Número: 202

Estado

Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 31/12/2021

Nivel de aprobación: Rector

Expediente: 01503-0007492-9

Vigencia: No

Reconducción: Si

Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: MDS. Adecuación Presupuestaria de partidas contratos de locación de servicios.

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.0.0.4 - ADM.DE LA EDUCAC.	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	3.4.6 - Adm. de la Educac	Reduc.	1.308.000,00	Si	No
			5.5.1.99 - Transf. a Inst.y Emp	0-0-0	3.4.6 - Adm. de la Educac	Ampl.	1.308.000,00	Si	No

Totales

Ampliación:	1.308.000,00	Reducción:	1.308.000,00	Saldo:	0,00
-------------	--------------	------------	--------------	--------	------



Firma responsable:

Aclaración:

C.P.N. RAÚL EDUARDO GRUNEZ
 Contador General de la Provincia etc

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 77 - MDes. Soc S.A.F.: 1

Número: 329 Fecha de registro: 23/09/2021 Fecha de terminación: 22/12/2021

Estado
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 01503-0007492-9 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

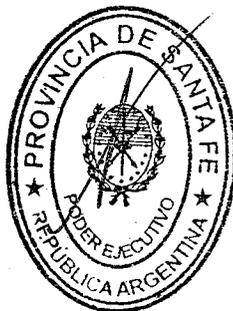
Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, S/CONTRATACIÓN -S/ART. 169 LEY 12510

Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	22.1.0.1 - Subsec. de Prom. y P	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Ampl.	648.000,00	No	No
			3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Ampl.	660.000,00	No	No
			5.1.4.11 - Monit.enSituacCrisis	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Reduc.	1.308.000,00	No	No

Totales				
Ampliación:	1.308.000,00	Reducción:	1.308.000,00	Saldo: 0,00

C.P.N. MARIA EUGENIA CERIANI
Jefa División Balance de Mov. Fondos
Categoría de Gasto - SAF
MINISTERIO DEL DESARROLLO SOCIAL



C.P.N. Guillermo Cristaldo
Director General - S.A.F.
Ministerio de Desarrollo Social

Firma responsable: Aclaración:

PLANILLA ANEXA "C"
 CONTRATACIÓN ART. 169 LEY 12.510
 SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
 EXPTE. 01503-0007492-9

Circunscripción 1

Departamento LA CAPITAL

Localidad SANTA FE

Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo



Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
ALDA, JULIETA	34301641	27-34301641-2	1989	LOS CARDENALES 6548 COLASTINE NORTE - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
AMIGO ITURRASPE, NAIARA CONCEPCION	33687005	23-33687005-4	1988	SAN JERONIMO 1427 P.B 2 - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
AUDISIO, MARIA JOSE	34935394	27-34935394-1	1990	GOBERNADOR CRESPO 3050- SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
BARBACH, VIRGINIA SOLEDAD	33945452	27-33454452-9	1988	IRIGOYEN FREYRE 2435 - SANTA FE	-\$ 45000.00	CAF N 19	DOCENTE ESPECIALIZADA
BELTRAMINI, MARIA AZUL DEL CORAZON DE JESUS	36952016	23-36952016-4	1992	MZ2 CASA 11 S/N - SANTA FE	-\$ 45000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	ASISTENTE PROFESIONAL
BUSTOS, MARIA LAURA	27243517	27-27243517-6	1979	GAMBOA 1743 - SAN JOSE DEL RINCON	/ \$ 45000.00	CENTRO RESIDENCIAL DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO SAN JOSE	ASISTENTE PROFESIONAL
CACERES, GISELA ROMINA	29834376	27-29834376-8	1983	PJE. PUBLICO 8485 B° LICEO NORTE- SANTA FE	-\$ 45000.00	CENTRO RESIDENCIAL GABRIELA MISTRAL	ASISTENTE PROFESIONAL
CALLIGARO, ENZO JORGE LUIS	32958739	20-32958739-9	1987	AV. GORRITI 3658 - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
CATTANEO, TAMARA AGUSTINA	34745468	27-34745468-6	1990	PEDRO DE VEGA 732 - CAYASTÁ	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
CHAVEZ, DESIRE SILVANA	33686731	27-33686731-8	1988	PASAJE PÚBLICO 3640 - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL

Handwritten signature



Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
DE LA SERNA, CAROLINA ELISABET	24523442	27-24523442-8	1975	PASAJE SASTRE 754 - SANTA FE	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
DI TEODORO, MARIA EUGENIA	26977351	27-26977351-6	1979	SAAVEDRA 4610 - SANTA FE	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
DRUETTA FANTIN, CAMILA	38896493	27-38896493-1	1995	JUAN DIAZ DE SOLIS 3078 - SANTA FE	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL - GUARDIA
FABRIZI, NATALIA XIMENA SOLEDAD	32556696	27-32556696-0	1986	NECOCHEA 3240 C - SANTA FE	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
FERNANDEZ, JOAQUIN	38386670	20-38386670-8	1994	KAUL 373 - URDINARRAIN ENTRE RIOS	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL - GUARDIA
FUN, ALFREDO DANIEL	39245839	20-39245839-6	1995	ITURRASPE 2635 - SANTA FE	--/\$ 45000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	ASISTENTE PROFESIONAL
GALETTI, LUCIA MARIA	35127813	27-35127813-2	1990	25 DE MAYO 1350 - SANTO TOM?	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
HOHNSTEIN, ALEXIS	33928669	20-33928669-9-	1988	FLORENTINA GOMEZ MIRANDA 469 - CRESPO (ENTRE RIOS)	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL - GUARDIA
IBAÑEZ, ANTONELA ROMINA	32176071	27-32176071-1	1986	MACIA 3681 - SANTO TOME	--/\$ 45000.00	CTRO PERMANENCIA TRANSITORIA	ASISTENTE PROFESIONAL
OBINO, SOFIA LAURA	35956687	27-35956687-0	1992	COLON 1382 - SANTO TOME	--/\$ 45000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	ASISTENTE PROFESIONAL
ORO, YANINA Yael	33128546	27-33128546-9	1987	9 DE JULIO 6323 - SANTA FE	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
PEREZ, NANCY RAQUEL	25339961	27-25339961-4	1977	BENTEVEO S/N - SANTA FE	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
RUGGIERO, BRUNO	37570016	20-37570016-7	1994	SALTA 3664 PB 8 - SANTO TOME	--/\$ 45000.00	CENTRO RESIDENCIAL DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO SAN JOSE	ASISTENTE PROFESIONAL
SADONIO, MARIA FLORENCIA	35650493	27-35650493-9	1991	JUNIN 2225 - SANTA FE	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL

Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo



Handwritten signature or initials.

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
SALINAS, MARIELA BEATRIZ	24541984	27-24541984-3	1975	JUAN DE GARAY 2223 - SAN JOSÉ DEL RINCÓN	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
SANCHEZ, MARIA VIRGINIA	28947066	27-28947066-8	1981	SAN JERONIMO 1491 - SANTA FE	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
SANCHEZ, MELINA VANESA	33568298	27-33568298-5	1988	J.R MENDEZ 6220 1 - SANTA FE	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL
STRADA, NADIA VANINA	32703581	27-32703581-4	1987	MISIONES 561- SAN JUSTO	--/\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ASISTENTE PROFESIONAL

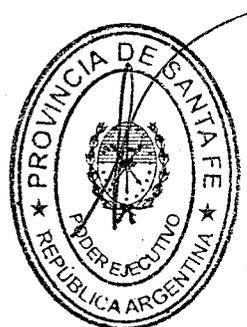
Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo



VIGENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN UN PERÍODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



[Handwritten Signature]
NATALIA DEVILLE
 SUB DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS a/c
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



PLANILLA ANEXA
 CONTRATACIÓN ART. 169 LEY 12.510
 SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
 EXPTE. 01503-0007492-9

Circunscripción 1

Departamento LA CAPITAL

Localidad LAGUNA PAIVA

Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo



Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
CHIA, DANISA CAROLINA	29960384	27-29960384-4	1983	PJE DR JORGE CASTRO 1912- LAGUNA PAIVA	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO DE LAGUNA PAIVA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
MARTINEZ, MELISA GUADALUPE	34171507	27-34171507-0	1988	1 DE MAYO 1556- LAGUNA PAIVA	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO DE LAGUNA PAIVA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
PEREZ, GABRIELA GISELA	35462015	23-35462015-4	1990	CATAMARCA 944- LAGUNA PAIVA	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO DE LAGUNA PAIVA	AUXILIAR DE PRECEPTOR
ROBLEDO, AYELEN DANIELA	36750479	27-36750479-5	1993	25 DE MAYO 2057 - LAGUNA PAIVA	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO DE LAGUNA PAIVA	AUXILIAR DE PRECEPTORA

Localidad SANTA FE

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
ALTAMIRANO, SILVIA MONICA	22536583	27-22536583-6	1972	BERNARDO DE IRIGOYEN 6768 - SANTA FE	-\$ 40000.00	Pequeno Hogar Sarmiento	AUXILIAR DE PRECEPTORA
ALVAREZ, MARIA BELEN	28931975	27-28931975-7	1981	SAN LORENZO 7255 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A. Y J. FRACCHIOLLA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
AMAYA, AGUSTINA ESTER	40278630	27-40278630-8	1997	URUGUAY 3837 - SANTA FE	-\$ 40000.00	HOGAR ESTRADA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
ARANDA, NOELIA JESICA	30894137	27-30894137-5	1984	RISSO 1443 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	AUXILIAR DE PRECEPTORA
ATAIDE, ANABEL DESIRE	34085632	27-34085632-0	1988	PTE PERON 540 - SAN CRISTOBAL	-\$ 40000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	OPERADORA GUARDIA PROGRAMA A.P.

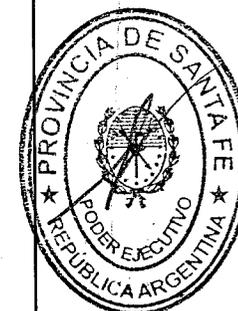


Handwritten signature or initials.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
FECHA: 22-12-2021 07:31:18

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
BALLAL, LAURA GRACIELA	24722954	27-24722954-5	1976	ESPORA 1363 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO SAN JOSE	AUXILIAR DE PRECEPTORA
BALLESTEROS, VERONICA ITATI	27148307	23-27148307-4	1979	VERA MUJICA 647 - SANTA FE	-\$ 40000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADMINISTRATIVA
BARRIOS, GRISELDA BEATRIZ	27793925	27-27793925-3	1979	JOSE MARMOL 4921- SANTO TOME	-\$ 40000.00	CASA DE LA JOVEN DE SANTA FE	AUXILIAR DE PRECEPTORA
BERTONA, DAIANA AYELEN	36627827	27-36627827-9	1992	PAVON 832 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO SAN JOSE	AUXILIAR DE PRECEPTORA
CALANCHINI, BRUNO RICARDO	33424545	20-33424545-5	1987	SAN MARTIN 6192- SANTA FE	-\$ 40000.00	CAF N 19	AUXILIAR DE PRECEPTOR
CANTERO, MARIANGELES HEBE	33945461	27-33945461-8	1988	SAN LORENZO 2749- SANTA FE	-\$ 40000.00	Pequeno Hogar Sarmiento	AUXILIAR DE PRECEPTORA
CARRERA, MARIANA PAOLA	30786814	27-30786814-3	1984	12 DE SEPTIEMBRE 3750 - SANTO TOME	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO SAN JOSE	AUXILIAR DE PRECEPTORA
COPPOLETTA, GISELA	22433927	27-22433927-0	1971	PJE IRALA 3636 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	AUXILIAR DE PRECEPTORA
CORNEJO, NATALIA MARINA	25358816	27-25358816-6	1976	R SAENZ PEÑA 6053 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL GABRIELA MISTRAL	AUXILIAR DE PRECEPTORA
DE VILHENA CARVALHO BARBOSA, LEONARDO EMANUEL	33807576	20-33807576-7	1988	RIVADAVIA 6281 - SANTA FE	-\$ 40000.00	C.A.F. N 18	AUXILIAR DE PRECEPTOR
ECHIVERRI, AYELEN SABRINA	38449882	27-38449882-0	1994	MISIONES 5286 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A. Y J. FRACCHIOLLA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
ESPINDOLA, LUCIANA ANALIA	30788128	23-30788128-4	1984	URQUIZA 1871 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	AUXILIAR DE PRECEPTORA
ESPINDOLA, MARIA JESUS	31058574	27-31058574-8	1984	SAN JOSE 1346 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CAF N 23	AUXILIAR DE PRECEPTOR
FERNANDEZ, MARIA CECILIA	26972818	27-26972818-9	1978	MONSEÑOR ZASPE 3916 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	AUXILIAR DE PRECEPTORA
FLEITA, NORMA GRACIELA	20276642	27-20276642-6	1968	DR. VALENTIN ALSINA 9040- SANTA FE	-\$ 40000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	OPERADORA DE GUARDIA PROGRAMA A.P.
GIBERT, VERONICA ANALIA	24541994	27-24541994-0	1975	PRESIDENTE PERON 2450 - LAGUNA PAIVA	-\$ 40000.00	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A. Y J. FRACCHIOLLA	AUXILIAR DE PRECEPTORA

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



Handwritten signature or initials.

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
GIMENEZ, DANIELA INES	26985718	2726985718-3	1979	SERVANDO BAYO 6851 - SANTA FE	-\$ 40000.00	HOGAR ESTRADA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
GONZALEZ CORONEL, VANINA SOLEDAD	27021031	27-27021031-2	1978	PASAJE SAN LUIS 1635 - RECREO	-\$ 40000.00	CTRO PERMANENCIA TRANSITORIA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
LANDRIEL, ADRIANA LORENA	25015792	23-25015792-4	1976	ESTADO DE ISRAEL 4868 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	AUXILIAR DE PRECEPTORA
LOPEZ, ROCIO CELESTE	35651145	27-35651145-5	1991	IGNACIO RISSO 1710 - SANTA FE	--/\$ 40000.00	CASA DE LA JOVEN DE SANTA FE	AUXILIAR DE PRECEPTORA
LUJAN, ROSALIA DEL CARMEN	24320383	27-24320383-5	1975	MZNA 6 S/N ALTO VERDE - SANTA FE	-\$ 40000.00	CASA DE LA JOVEN DE SANTA FE	AUXILIAR DE PRECEPTORA
MALATESTA, MELISA ANALI	32582458	27-32582458-7	1987	PJE. LEIVA 5566 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	AUXILIAR DE PRECEPTORA
MALDONADO, NATALIA LORENA	26343258	23-26343258-4	1978	SAN LORENZO 4551 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A. Y J. FRACCHIOLLA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
MIZERNIUK, CRISTIAN ANDRES	36002092	20-36002092-5	1991	PAVON 574 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO SAN JOSE	AUXILIAR DE PRECEPTOR
MOLINA, MARIA ITATI	35652762	27-35652762-9	1990	MORENO 1232 - SANTO TOME	--/\$ 40000.00	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A. Y J. FRACCHIOLLA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
MOLINI, MARIA SOLEDAD	29560666	27-29560666-0	1982	SAN FRANCISCO DE ASIS 5008 - COLASTINE - SANTA FE	-\$ 40000.00	CASA DE LA JOVEN DE SANTA FE	AUXILIAR DE PRECEPTORA
MONZON, BETIANA MARISEL	27713487	27-27713487-5	1979	BLAS PARERA 5862 VIVIENDA 16 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CTRO PERMANENCIA TRANSITORIA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
MUSURUANA, ERIKA MARIELA	26289717	27-26289717-1	1977	ITUZAINGO 1207 A - SANTA FE	-\$ 40000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	OPERADORA GUARDIA PROGRAMA A.P
NIZ, NANCY VERONICA	28332338	27-28332338-8	1980	MALVINAS 3078 - SANTA FE	--/\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL GABRIELA MISTRAL	AUXILIAR DE PRECEPTORA
ODASSO, SOFIA AYLEN	40959925	27-40959925-2	1998	ZONA RURAL S/N - MONTE VERA	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	AUXILIAR DE PRECEPTORA
PALACIOS, LILIANA INES	16455419	2716455419-3	1963	TORRE 7 S/N 8 B B° EL POZO - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A. Y J. FRACCHIOLLA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
PALACIOS, PAOLA ALEJANDRA	23814056	27-23814056-6	1974	PJE. DENIS 5840 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	AUXILIAR DE PRECEPTOR
PAYERO, HECTOR LUIS	36759427	20-367594247-7	1992	RIVADAVIA 7381 - SANTA FE	-\$ 40000.00	Pequeno Hogar Sarmiento	AUXILIAR DE PRECEPTOR

Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo



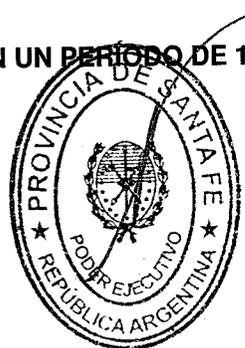
Handwritten signature or initials.

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
PERALTA, VERONICA SUSANA	30489403	27-30489403-8	1983	GDOR SERVANDO BAYO 6850 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A. Y J. FRACCHIOLLA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
PETER, MARIA MARTA	32114848	23-32114848-4	1986	SAAVEDRA 571 - VILLAGUAY	-\$ 40000.00	HOGAR ESTRADA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
SANCHEZ, CAMILA AILEN	40358875	27-40358875-5	1997	BLAS PARERA 1900 - CANDIOTI	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	AUXILIAR DE PRECEPTORA
SEGOVIA, LEONOR GUADALUPE	32908831	27-32908831-1	1987	SAN LORENZO 2222 4 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A. Y J. FRACCHIOLLA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
SOBERAL, DAVID EMANUEL	30489334	20-30489334-7	1983	AZCUÉNEGA 3005 - SANTA FE	-\$ 40000.00	Pequeno Hogar Sarmiento	AUXILIAR DE PRECEPTOR
SOSA, ROXANA VANINA	26977232	27-26977232-3	1978	PASAJE AREVALO 2213 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	AUXILIAR DE PRECEPTORA
STRINA, GISELA BEATRIZ	33568541	27-33568541-0	1988	PJE. FERREYRA 1214 - SANTA FE	-\$ 40000.00	HOGAR ESTRADA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
VALDEZ, MARIA DE LAS NIEVES	36000862	27-36000862-8	1992	BALCARCE 1487 PISO 2 DPTO B - SANTA FE	-\$ 40000.00	CTRO PERMANENCIA TRANSITORIA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
VEGA, YAMILA AYELEN	37050658	27-37050658-8	1992	DR. ZAVALLA 6348 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL GABRIELA MISTRAL	AUXILIAR DE PRECEPTORA
VERA SGRINZI, LIBIA YENNY	18851801	27-18851801-5	1987	SAN JERONIMO 1963 4C - SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL GABRIELA MISTRAL	AUXILIAR DE PRECEPTORA
VERON, DIEGO DAVID	25038620	20-25038620-7	1976	OBISPO GELABERT 1855- SANTO TOME	-\$ 40000.00	CTRO PERMANENCIA TRANSITORIA	AUXILIAR DE PRECEPTOR
VOTTERO, MARTINA	39252696	27-39252696-5	1996	AMENABAR 3464 - SANTA FE	-\$ 40000.00	CAF N 23	AUXILIAR DE PRECEPTORA
ZARATE, AYLEN PILAR	38896983	27-38896983-6	1995	CHICLANA 6848- SANTA FE	-\$ 40000.00	CENTRO RESIDENCIAL DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO SAN JOSE	AUXILIAR DE PRECEPTORA

Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo



VIGENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN UN PERIODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



NATALIA DEVILLE
 SUB DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS a/c
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PLANILLA ANEXA
 CONTRATACIÓN ART. 169 LEY 12.510
 SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
 EXPTE. 01503-0007492-9

Circunscripción 1

Departamento LA CAPITAL

Localidad SANTA FE

Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo



Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
BOSIO, MELISA PAMELA	31418925	27-31418925-1	1985	FACUNDO ZUVIRIA 5877- SANTA FE	-\$ 45000.00	CENTRO RESIDENCIAL SOLES DEL SUR	ADMINISTRATIVA SOPORTE PROFESIONAL
BRANDA, EMMANUEL	37283618	20-37283618-1	1993	AV. PEÑALOZA 8427 - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADM SOPORTE PROF - PROG ADOL S.P.S.T.E.
BUFFA, MARIA AGUSTINA	32660291	23-32660291-4	1986	ARISTOBULO DEL VALLE 3966 11 D - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADMINISTRATIVA SOPORTE PROFESIONAL
CARRANSA, IILEANA GISEL	33216610	27-33216610-2	1987	NECOCHEA 7411 - SANTA FE	-\$ 45000.00	C.A.F. N 26	ADMINISTRATIVA SOPORTE PROFESIONAL
CETOLA, CRISTIAN JULIAN	39456016	20-39456016-3	1995	VIEYTES 2128 - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADM SOPORTE PROF - E.T. PROG ACOMPAÑANTES
CUESTA, MARIA FLORENCIA	39252834	27-39252834-8	1995	CHUBUT 6095 - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADM SOPORTE PROF - GUARDIA
GAMBOA, DARIO FERNANDO	36264740	20-36264740-2	1991	PJE. LINIERS 4748 - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADM SOPORTE PROF - E.T. PROG ACOMPAÑANTES
GIMENEZ, PAULA DENISE	33424517	27-33424517-4	1987	JUAN DEL CAMPILLO 1374 1C - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADMINISTRATIVA SOPORTE PROFESIONAL
IBAÑEZ, FRANCO LEONEL	39501414	20-39501414-6	1996	SAN MARTIN 1799 - MARGARITA	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADM SOPORTE PROF - E.T. PROG ACOMPAÑANTES
LAMBOGLIA, IGNACIO GABRIEL	32895212	20328952123	1987	IRIONDO 2453 - SANTO TOME	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADMINISTRATIVO SOPORTE PROFESIONAL



Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
LOPEZ, MARIA CAROLINA	26276747	27-26276747-2	1977	FRAY M PEREZ 447 - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADM SOPORTE PROF - E.T. PROG ACOMPAÑANTES
MARENCO, MARCELO PABLO	37402804	23-37402804-9	1992	LEANDRO N. ALEM 822- SUNCHALES	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADMINISTRATIVO SOPORTE PROFESIONAL
OLIVERA, JORGE ABEL IGNACIO	32701694	20-32701694-7	1986	AVELLANEDA 7101 - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADM SOPORTE PROF - GUARDIA
PASSERINI, SOL MAILEN	37260907	27-37260907-4	1994	FRANCIA 2186 - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADM SOPORTE PROF - GUARDIA
PFEIFFER, FLORENCIA LUDMILA	32186123	27-32186123-2	1986	LAVALLE 3567 2 - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADM SOPORTE PROF - GUARDIA
REPETTO, JUAN MANUEL	33300922	20-33300922-7	1987	MORENO 423 - GOB. CRESPO - SAN JUSTO	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADMINISTRATIVO SOPORTE PROFESIONAL
SORIANO, GISELA GUADALUPE	35448495	27-35448495-7	1990	MANZANA 15 VIVIENDA 46 B° EL POZO - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADMINISTRATIVA SOPORTE PROFESIONAL
SOSA, JULIETA NATALI	32371470	27-32371470-9	1986	1 DE MAYO 3712 - SANTA FE	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADM SOPORTE PROF - PROG ADOL S.P.S.T.E.
TOTTEREAU, CONSTANZA	35092181	27-35092181-3	1990	BV. GALVEZ 947 PB- SANTA FE	-\$ 45000.00	CENTRO RESIDENCIAL GABRIELA MISTRAL	ADMINISTRATIVA SOPORTE PROFESIONAL
VOLKART ANSÓ, YAMILA MILVANA	38134986	27-38134986-7	1994	S/CALLE S/N FONAVI CASA 73- VILLA OCAMPO	-\$ 45000.00	SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - STA FE	ADM SOPORTE PROF - GUARDIA

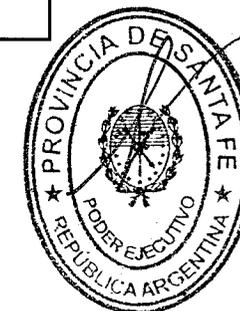
Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo



VIGENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN UN PERÍODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



Natalia Deville
 NATALIA DEVILLE
 SUB DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS s/c
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "D"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
AUXILIAR DE PRECEPTOR

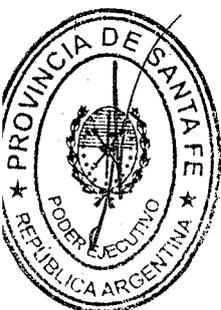
En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Cuidado y contención de niños, niñas y adolescentes.
- Higiene general de niños, niñas y adolescentes.
- Asistencia a niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta su edad y grado de madurez.
- Efectuar tareas tendientes a garantizar el derecho a la recreación de niños, niñas y adolescentes.
- Llevar adelante las tareas diarias pertinentes para el correcto aseo del lugar de Residencia.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONTRATANTE". b) **"EL/LA CONTRATADO/A"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"LA CONTRATANTE"** y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) **"EL/LA CONTRATADO/A"** desvincula expresamente a **"LA CONTRATANTE"** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) **"LA CONTRATANTE"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de **"intuitu personae"**, habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

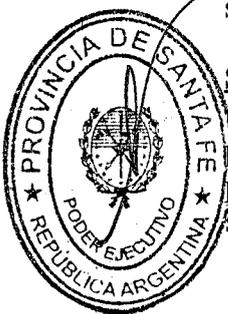
CUARTA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **"LA CONTRATANTE"** la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **"LA CONTRATANTE"** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** asume ante **"LA CONTRATANTE"** y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL/LA CONTRATADO/A". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia "EL/LA CONTRATADO/A" abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a "EL/LA CONTRATADO/A", previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA CONTRATANTE".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose "LA CONTRATANTE" la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a "EL/LA CONTRATADO/A" con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "E"

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
OPERADOR DE GUARDIA DEL PROGRAMA ACOMPAÑANTES
PERSONALIZADOS**

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a , Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Asistir a guardias de urgencia convocado por el Equipo Técnico del Programa de Acompañantes Personalizados.
- Redactar informes sobre las guardias de urgencia a las que haya asistido.
- Recabar información en caso de que las situaciones de niños, niñas y adolescentes sean ingresos recientes.
- Contener emocionalmente a niños, niñas y adolescentes con padecimientos de salud física o mental.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.....

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONTRATANTE". b) **"EL/LA CONTRATADO/A"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"LA CONTRATANTE"** y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) **"EL/LA CONTRATADO/A"** desvincula expresamente a **"LA CONTRATANTE"** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) **"LA CONTRATANTE"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de **"intuitu personae"**, habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **"LA CONTRATANTE"** la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **"LA CONTRATANTE"** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder, etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** asume ante **"LA CONTRATANTE"** y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL/LA CONTRATADO/A". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia "EL/LA CONTRATADO/A" abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a "EL/LA CONTRATADO/A", previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA CONTRATANTE".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose "LA CONTRATANTE" la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a "EL/LA CONTRATADO/A" con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "F"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Llevar la agenda diaria.
- Organizar el cronograma de reuniones.
- Llevar adelante el despacho de la oficina donde se desempeñe.
- Estar a disposición para las tareas que se estimen pertinentes.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA CONTRATANTE". b) "EL/LA CONTRATADO/A" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "LA CONTRATANTE" y no contrariar a dichos objetivos,





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) "EL/LA CONTRATADO/A" desvincula expresamente a "LA CONTRATANTE" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) "LA CONTRATANTE" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: "EL/LA CONTRATADO/A" queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de "intuitu personae", habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA CONTRATANTE" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por "LA CONTRATANTE" en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: "EL/LA CONTRATADO/A" prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume ante "LA CONTRATANTE" y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL/LA CONTRATADO/A". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia "EL/LA CONTRATADO/A" abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a "EL/LA CONTRATADO/A", previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA CONTRATANTE".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose "LA CONTRATANTE" la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a "EL/LA CONTRATADO/A" con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "G"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
ASISTENTE PROFESIONAL DE EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO
S.D.N.A.y F.

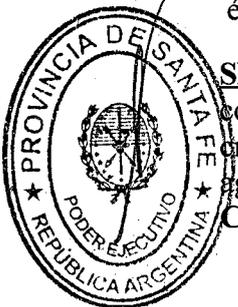
En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a, Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Prestar asesoramiento técnico ante la adopción de Medidas de Protección Excepcional en el marco de la Ley N° 12967.
- Realizar acciones tendientes a garantizar los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Realizar Informes Técnicos Interdisciplinarios de las situaciones abordadas.
- Efectuar entrevistas con los grupos familiares y/o referentes afectivos de los niños, niñas y adolescentes en caso de ser necesario.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONTRATANTE". b) **"EL/LA CONTRATADO/A"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"LA CONTRATANTE"** y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) **"EL/LA CONTRATADO/A"** desvincula expresamente a **"LA CONTRATANTE"** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) **"LA CONTRATANTE"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de **"intuitu personae"**, habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **"LA CONTRATANTE"** la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **"LA CONTRATANTE"** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** asume ante **"LA CONTRATANTE"** y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL/LA CONTRATADO/A". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia "EL/LA CONTRATADO/A" abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a "EL/LA CONTRATADO/A", previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA CONTRATANTE".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose "LA CONTRATANTE" la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a "EL/LA CONTRATADO/A" con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "H"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
ASISTENTE PROFESIONAL DE EQUIPO TÉCNICO DE CENTROS
RESIDENCIALES OFICIALES Y DE CENTROS DE ACCIÓN FAMILIAR.

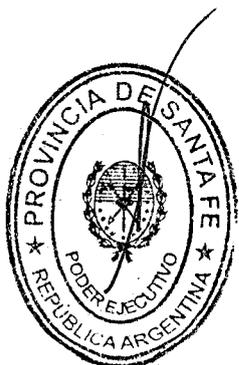
En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a, Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Efectuar el seguimiento de las situaciones de los niños, niñas y adolescentes allí alojados y/o que concurren a las actividades, según sea el caso.
- Garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes allí alojados y/o que concurren a las actividades, según sea el caso.
- Coordinar y mantener contacto fluido con los Equipos Técnicos de distintos efectores.
- Mantener una agenda de actividades diarias de niños, niñas y adolescentes allí alojados y/o que concurren a las actividades, según sea el caso.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONTRATADO/A es una persona independiente y autónoma en su relación con **LA CONTRATANTE**. b) **EL/LA CONTRATADO/A** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **LA CONTRATANTE** y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) **EL/LA CONTRATADO/A** desvincula expresamente a **LA CONTRATANTE** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) **LA CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: **“EL/LA CONTRATADO/A”** queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de **“intuitu personae”**, habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: **“EL/LA CONTRATADO/A”** se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **“LA CONTRATANTE”** la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: **“EL/LA CONTRATADO/A”** se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **“LA CONTRATANTE”** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: **“EL/LA CONTRATADO/A”** prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: **“EL/LA CONTRATADO/A”** asume ante **“LA CONTRATANTE”** y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

salud y/o integridad física.-----

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL/LA CONTRATADO/A". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia "EL/LA CONTRATADO/A" abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a "EL/LA CONTRATADO/A", previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA CONTRATANTE".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose "LA CONTRATANTE" la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a "EL/LA CONTRATADO/A" con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "I"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
ASISTENTE PROFESIONAL DE GUARDIA TELEFÓNICA DE URGENCIAS
S.D.N.A.y F.

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "**LA CONTRATANTE**" y por la otra, el/la señor/a , Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "**EL/LA CONTRATADO/A**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL/LA CONTRATADO/A**" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Atención telefónica en situaciones emergentes de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Asesoramiento técnico a Profesionales que lo requieran.
- Comunicación con los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en los casos en los que se requiera.

Las actividades a realizar por "**EL/LA CONTRATADO/A**", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "**LA CONTRATANTE**", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "**EL/LA CONTRATADO/A**" es una persona independiente y autónoma en su relación con "**LA CONTRATANTE**". b) "**EL/LA CONTRATADO/A**" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "**LA CONTRATANTE**" y no contrariar a dichos objetivos,





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) "EL/LA CONTRATADO/A" desvincula expresamente a "LA CONTRATANTE" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) "LA CONTRATANTE" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: "EL/LA CONTRATADO/A" queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de "intuitu personae", habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA CONTRATANTE" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

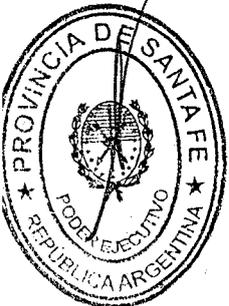
Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por "LA CONTRATANTE" en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: "EL/LA CONTRATADO/A" prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume ante "LA CONTRATANTE" y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL/LA CONTRATADO/A". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia "EL/LA CONTRATADO/A" abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a "EL/LA CONTRATADO/A", previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA CONTRATANTE".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose "LA CONTRATANTE" la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a "EL/LA CONTRATADO/A" con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "J"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOPORTE PROFESIONAL DE EQUIPOS
TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS C.R.O, S.D.N.A y F. y C.A.F.

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a , Clase , D.N.I. N° , C.U.I.L. N° de nacionalidad , mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Asistencia Técnica a Profesionales en situaciones específicas de vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes.
- Prestar colaboración en la redacción de Informes Técnicos Interdisciplinarios.
- Redactar actas-acuerdos a firmarse con progenitores, adultos responsables y/o referentes de niños, niñas y adolescentes.
- Prestar opinión, cuando fuese requerida, en situación de emergencia.
- Entrevistar a niños, niñas y adolescentes cuando sea pertinente.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONTRATANTE". b) **"EL/LA CONTRATADO/A"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"LA CONTRATANTE"** y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) **"EL/LA CONTRATADO/A"** desvincula expresamente a **"LA CONTRATANTE"** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) **"LA CONTRATANTE"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de **"intuitu personae"**, habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

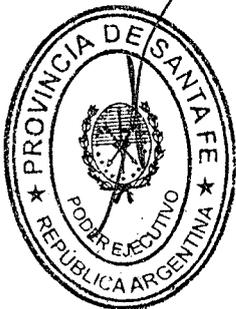
CUARTA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **"LA CONTRATANTE"** la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **"LA CONTRATANTE"** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: **"EL/LA CONTRATADO/A"** asume ante **"LA CONTRATANTE"** y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL/LA CONTRATADO/A". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia "EL/LA CONTRATADO/A" abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

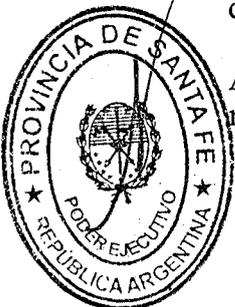
DÉCIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a "EL/LA CONTRATADO/A", previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA CONTRATANTE".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose "LA CONTRATANTE" la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a "EL/LA CONTRATADO/A" con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "K"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOPORTE PROFESIONAL DE OPERADOR
DE GUARDIA DE URGENCIAS S.D.N.A. y F.

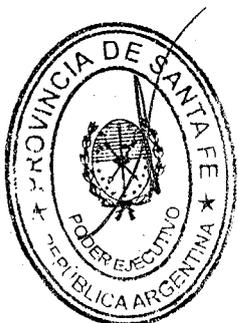
En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a , Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Concurrir a comisarias, fiscalías y dependencia análoga a realizar entrevistas a niños, niñas y adolescentes, cuando fueran convocados.
- Realizar traslados de niños, niñas y adolescentes a Centros Residenciales cuando se adopta Medidas de Protección Excepcional de Derechos.
- Evaluar la posible adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos.
- Concurrir al territorio cuando fuera pertinente.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA CONTRATANTE". b) "EL/LA CONTRATADO/A" deberá velar en todo momento por





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

proteger los intereses de "LA CONTRATANTE" y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) "EL/LA CONTRATADO/A" desvincula expresamente a "LA CONTRATANTE" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) "LA CONTRATANTE" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: "EL/LA CONTRATADO/A" queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de "intuitu personae", habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA CONTRATANTE" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por "LA CONTRATANTE" en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: "EL/LA CONTRATADO/A" prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume ante "LA CONTRATANTE" y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL/LA CONTRATADO/A". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia "EL/LA CONTRATADO/A" abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a "EL/LA CONTRATADO/A", previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA CONTRATANTE".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose "LA CONTRATANTE" la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a "EL/LA CONTRATADO/A" con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "L"

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOPORTE PROFESIONAL DE
PROGRAMAS DE ADOLESCENCIAS DE LA S.P.S.T.E.**

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a, Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Planeamiento, confección y ejecución de dispositivos de salud mental.
- Acompañamiento integral de adolescencia alojadas en Centros Residenciales Oficiales y Conveniados.
- Confección de informes de seguimientos.
- Acompañamiento de procesos individuales en coordinación con los E.T.I. de cada adolescente.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.....

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA CONTRATANTE". b) "EL/LA CONTRATADO/A" deberá velar en todo momento por





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

proteger los intereses de "LA CONTRATANTE" y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) "EL/LA CONTRATADO/A" desvincula expresamente a "LA CONTRATANTE" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) "LA CONTRATANTE" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: "EL/LA CONTRATADO/A" queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de "intuitu personae", habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA CONTRATANTE" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por "LA CONTRATANTE" en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: "EL/LA CONTRATADO/A" prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume ante "LA CONTRATANTE" y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL/LA CONTRATADO/A". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia "EL/LA CONTRATADO/A" abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a "EL/LA CONTRATADO/A", previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA CONTRATANTE".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose "LA CONTRATANTE" la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a "EL/LA CONTRATADO/A" con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "M"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOPORTE PROFESIONAL DE EQUIPO
TÉCNICO DEL PROGRAMA ACOMPAÑANTES PERSONALIZADOS.

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a , Clase , D.N.I. N° , C.U.I.L. N° de nacionalidad , mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Planeamiento y ejecución de guías para acompañantes personalizados.
- Planeamiento y ejecución de cronogramas de trabajo.
- Atención telefónica -con sistema de guardia veinticuatro (24) horas- para la contención y sostén de acompañantes personalizados.
- Convocatoria y entrevista a postulantes para el programa de acompañantes personalizados.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA CONTRATANTE". b) "EL/LA CONTRATADO/A" deberá velar en todo momento por





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

proteger los intereses de “LA CONTRATANTE” y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) “EL/LA CONTRATADO/A” desvincula expresamente a “LA CONTRATANTE” de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) “LA CONTRATANTE” no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: “EL/LA CONTRATADO/A” queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de “intuitu personae”, habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: “EL/LA CONTRATADO/A” se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “LA CONTRATANTE” la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: “EL/LA CONTRATADO/A” se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por “LA CONTRATANTE” en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: “EL/LA CONTRATADO/A” prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” asume ante “LA CONTRATANTE” y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL/LA CONTRATADO/A". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia "EL/LA CONTRATADO/A" abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a "EL/LA CONTRATADO/A", previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA CONTRATANTE".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose "LA CONTRATANTE" la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a "EL/LA CONTRATADO/A" con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....

